



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019/MDLM

La Molina, 28 de febrero del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 360-2019-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA FUNDACIÓN TRANSITEMOS**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 004-2019/FT-GG, ingresada el 08 de febrero del 2019 como Oficio N° 02999 -2019, la Fundación TRANSITEMOS formula por escrito la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es entablar lazos de cooperación interinstitucional coadyuvando a elevar la calidad de vida de los vecinos del Distrito de La Molina, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la educación vial y ambiental, así como establecer mecanismos de coordinación y colaboración con la Municipalidad de La Molina, para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y educación vial;

Que, mediante el Informe N° 0116-2019/MDLM-GDUE-SGHUPUC, de fecha 11 de febrero del 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planificación Urbana y Catastro hace suyo y remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico el informe Técnico N° 010-2019/MDLM-GDUE-SGHUPUC-JCVC, detallando la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del convenio marco de cooperación;

Que, mediante el Informe N° 010-2019-MDLM-GDUE, de fecha 15 de febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio incluyendo lo siguiente:

- a. Texto físico en CD de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad de La Molina y la Fundación TRANSITEMOS.
- b. Informe Técnico N° 010-2019/MDLM-GDUE-SGHUPUC-JCVC.
- c. Copia de la Partida Registral N° 12741575 del Registro de Personas Jurídicas, en el cual obra inscrita la Fundación TRANSITEMOS, así como la vigencia de poderes del Gerente General;

Que, mediante el Informe N° 51-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 20 de febrero del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable para la suscripción del convenio, señalando que el mismo se adecua al instructivo 001-2012-MDLM-GAJ;

Que, mediante el Informe N° 033-2019-MDLM-GSCGDR-SGTT, de fecha 22 de febrero del 2019, la Subgerencia de Transporte y Tránsito hace de conocimiento del Gerente de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe Técnico favorable N° 012-2019-MDLM-GSCGRD-SGTT-DICR, para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Molina y la Fundación TRANSITEMOS;

Que, mediante el Informe N° 104-2019-MDLM-GDUE, de fecha 22 de febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente, con todos los documentos sustentarios descritos en los considerandos anteriores;

Que, mediante el Memorando N° 330-2019-MDLM-GM, de fecha 22 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Fundación TRANSITEMOS;

Que, mediante el Informe N° 044-2019-MDLM-GAJ, de fecha 26 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo en sentido de que:

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019/MDLM

Que, asimismo, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio entre la Municipalidad distrital de La Molina y la Fundación TRANSITEMOS, es necesario revisar el Contenido del mismo a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un Convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad;

Que, en el presente caso corresponde a un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual consta de doce (12) cláusulas, siendo el objeto del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Fundación TRANSITEMOS, el entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto de coadyuvar a elevar la calidad de vida de los vecinos del Distrito de La Molina mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental, así como establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y educación vial, conforme se encuentra detallado en la cláusula Tercera del convenio;

Que, asimismo, la cláusula Cuarta del precitado proyecto de Convenio señala los compromisos de las partes;

Que, la ejecución de este convenio no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos en todos los ámbitos de cooperación, ni están obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o establecida en norma institucional o legal expresa;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con los informes favorables de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Subgerencia de Transporte y Tránsito; en ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Fundación TRANSITEMOS, no sólo se encuentra dentro de marco de los objetivos de los Gobiernos Locales, sino también se encuentra encaminado a coadyuvar en elevar la calidad de vida de los vecinos del Distrito de La Molina, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental; situación por la cual, se considera legalmente viable su aprobación, suscripción y ejecución;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y el con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime);

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA FUNDACIÓN TRANSITEMOS, el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, quién será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019/MDLM

- Resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Fundación TRANSITEMOS, que tiene como finalidad entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto de coadyuvar a elevar la calidad de vida de los vecinos del Distrito de La Molina, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental, así como establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y educación vial, conforme se encuentra detallado en la cláusula Tercera del convenio.

Es competencia del Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, así como lo precisado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Aprobado dicho convenio, corresponde al Alcalde su suscripción; de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la competencia para la aprobación del Convenio propuesto, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del Convenio materia de la presente propuesta;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la norma antes mencionado;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la norma ut supra establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar al numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el que se señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley glosada, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 77.3 del artículo 77°, se señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019/MDLM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

